



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20161500064911
15/09/2016

DJ

Doctora

DEXI NATALIA MUÑOZ ARIÑO

Presidenta

Colegio de Jueces y Fiscales de Antioquia

Dirección: Carrera 55 No. 40ª-20. Oficina 310. Edificio Torre Nuevo Centro. La Alpujarra
Medellín – Antioquía

ASUNTO: Respuesta al derecho de petición radicado con el número 20166110890382.

Respetada doctora Muñoz:

El pasado 8 de septiembre, esta Dirección Jurídica tuvo conocimiento de la petición de la referencia, por medio del cual solicita que se le informe las gestiones adelantadas por la Fiscalía General de la Nación, en relación con la Sentencia de Unificación del 18 de mayo de 2016, proferida por la Sección Segunda del Consejo de Estado. En este sentido, me permito dar respuesta a su comunicación, en los siguientes términos.

En lo que respecta a esta Dirección Jurídica, es preciso señalar que con base en la Sentencia de Unificación del 18 de mayo de 2016, se han recibido solicitudes de extensión de jurisprudencia, por medio de las cuales se solicita el reconocimiento y pago de la bonificación por compensación judicial y la prima de servicios. En relación con estas solicitudes, esta Dirección ha procedido a estudiar cada caso en particular y solicitar a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (en adelante ANDJE) el concepto previo al que se refiere el artículo 614 del Código General del Proceso¹.

¹ El artículo 614 del Código General del Proceso, se refiere a la solicitud de concepto previo dirigida a l ANDJE dentro de los procedimientos de *extensión de la jurisprudencia*. Al respecto esta disposición esta-

DIRECCIÓN JURÍDICA

Diagonal 22B 52-01 Edificio Nuevo Piso 1
Bogotá, D. C.

Conmutador 5702000 Ext. 3711-3712



Radicado No. 20161500064911
15/09/2016

DJ

En este sentido, una vez la ANDJE manifieste su intención de rendir un concepto previo en cada caso en particular y con posterioridad a ello, remita el referido concepto, esta Dirección procederá –dentro del término legal establecido para el efecto- a contestar cada una de las solicitudes de extensión de jurisprudencia atendiendo a las particularidades de cada caso.

En los términos anteriores, se da respuesta a su derecho de petición.

Cordialmente,

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Directora Jurídica Ad Hoc.

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Carolina Torres Pinilla		15-09-2016
Revisó:	Sonia Milena Torres Castaño-		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a la normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

C.C. Dra. Nelby Yolanda Arenas Herreño
Jefe Departamento de Administración de Personal (E)

blece: “Con el objeto de resolver las peticiones de extensión de la jurisprudencia a que se refieren los artículos 10 y 102 de la Ley 1437 de 2011, las entidades públicas deberán solicitar concepto previo a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En el término de diez (10) días, la Agencia informará a la entidad pública respectiva, su intención de rendir concepto. La emisión del concepto por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se deberá producir en un término máximo de veinte (20) días. // El término a que se refiere el inciso 4° del numeral 3 del artículo 102 de la Ley 1437 de 2011, empezará a correr al día siguiente de recibido el concepto de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o del vencimiento del término a que se refiere el inciso anterior, lo que ocurra primero“.

DIRECCIÓN JURÍDICA

Diagonal 22B 52-01 Edificio Nuevo Piso 1
Bogotá, D. C.

Conmutador 5702000 Ext. 3711-3712